

LA ALFABETIZACIÓN DIGITAL COMO INSTRUMENTO DE INCLUSIÓN SOCIAL EN PRISIÓN.

Pilar Cantillo Cordero / Universidad de Extremadura / pcantillo@hotmail.com

Ramón Tena Fernández / Universidad de Extremadura./ rtena@unex.es

Gemma Villegas Díaz / Acción contra el Hambre | Fundación Telefónica / gvilledz@gmail.com

Palabras clave

Alfabetización digital, inclusión social, prisión, educación.

Resumen

El objetivo de esta investigación es analizar la formación digital a la que se tiene acceso dentro de las prisiones españolas. Para ello, se han analizado informes de la situación de las cárceles españolas y estadísticas de reclusos en el curso educativo 2015-2016. Además, se ha efectuado una revisión bibliográfica acerca de las publicaciones en relación a los programas de alfabetización digital dentro de los centros penitenciarios. Los resultados nos muestran una escasa participación por parte de los internos y una insuficiente oferta formativa de la institución en proyectos para la mejora de la inclusión social mediante la herramienta del uso de las TIC. Los artículos revisados coinciden en la importancia de la alfabetización digital de cara a un futuro laboral en libertad, que minimice la posibilidad de reincidencia, pero son reducidos los proyectos reales de intervención encontrados, o que no llegan al grueso de la totalidad de población penitenciaria.

Introducción / Marco Teórico

La innovación tecnológica que se ha producido en las últimas décadas se considera un instrumento de cambio, donde destaca como uno de los elementos fundamentales, la importancia adquirida por las tecnologías de la información y la comunicación. Con ello, se ha evolucionado hacia una sociedad moderna, que ha experimentado importantes progresos socioeconómicos, culturales y tecnológicos. Estos avances favorecen la interconexión entre individuos y propician nuevos lenguajes comunicativos a partir de la creación de entornos virtuales y, por consiguiente, relacionales. El uso de las TIC promueve la integración en la sociedad moderna y favorece la inclusión tanto digital como social.

Pero, por otro lado, aun siendo generalizada la difusión de las nuevas tecnologías, continúa vigente en algunos colectivos, una brecha digital de la que deriva una falta de oportunidades de desarrollo. Son estos individuos, los que no sólo en su acceso, sino también en su uso, se ven perjudicados por la carente alfabetización digital de la que son partícipes, lo que se traduce en realidades de exclusión social. Este término no debe ser considerado como un estado, sino como un proceso, lo que ha venido dificultando su conceptualización, puesto que es un constructo multifuncional y que afecta de manera diferente según el contexto en el que nos movamos. Para Tezanos y Tezanos (2005), por exclusión social se puede entender a “todas las personas que se encuentran de alguna manera fuera de las oportunidades vitales que definen a una ciudadanía social plena en las sociedades avanzadas”. Además, si a este término, sumamos el concepto de “estigmatización”, que categoriza a un individuo dentro la sociedad de manera negativa, hablaríamos según Moreno (2001) de marginación.

Con todo ello, si pensamos en individuos que se encuentran fuera de la sociedad plena y en el punto de mira en muchos casos de la marginación, viene a la mente como un claro ejemplo, el colectivo de personas recluidas en una prisión, como consecuencia de su conducta contraria a las normas sociales y como castigo a la comisión de un delito. Y que, para Ribas, Almeda y Bodelón, (2005) son junto a los discapacitados e inmigrantes, los principales protagonistas de la falta de inclusión social plena. Sumado a todo ello, se encuentra la acumulación de más de una causa que dificulte el pleno acceso a la inclusión en la sociedad, como es el caso de ser mujer y además exreclusa. Para Novo-Corti, Barreiro-Gen y Varela-Candamiro (2011) se considera una situación de exclusión múltiple, dificultando aún más si cabe, el acceso al mercado laboral de este colectivo.

Pero la privación de libertad no puede suponer la anulación de derechos ni el aislamiento de los avances que se producen fuera de los muros de la cárcel. Por este motivo, se tiene como base legal el artículo 25.2 de la Constitución española, donde se expone que:

Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

Dentro del marco jurídico que engloba el mundo penal/penitenciario, se parte por tanto de la Constitución española, unido como fundamento del cumplimiento de las penas privativas de libertad, a la Ley Orgánica General Penitenciaria (en adelante: LOGP) de 1979 y su desarrollo mediante el actual Reglamento Penitenciario (en adelante RP) de 1996. En estos textos legales, se marcan las bases de la vida en prisión. El artículo 1 de la LOGP, habla sobre que las instituciones penitenciarias tienen como fin primordial la reeducación y reinserción social de los condenados, por tanto, se busca en todo momento que aquellos individuos recluidos en un centro penitenciario deben tener acceso a todas aquellas herramientas que potencien su

desarrollo personal y social de cara a su futura vida en libertad. Para de esta manera, conseguir superar la barrera de ser apartado temporalmente de la sociedad.

Para minimizar las desigualdades sociales y la marginación de los internos, así como formas de tratamiento dentro de prisión, se plantean medidas que incidan sobre las bases que rigen la inclusión social, y que, según Subirats, Gomà y Brugué, (2005) se fundamentan en tres pilares: social-familiar, laboral y educativo-formativo.

Desde la legislación penitenciaria, se recoge la actuación dentro de cada una de las tres esferas enunciadas. En primer lugar, se evita el aislamiento social mediante el fomento de comunicaciones y visitas con familiares, amigos, instituciones y abogados. Se promueve también la participación en actividades grupales y salidas al exterior para no perder el contacto con la sociedad, así como permisos de salida. Por otro lado, se potencia la utilidad laboral con la posibilidad de trabajar dentro de prisión y ocupar el tiempo de condena, además de la posibilidad de formarse de manera profesional en un empleo que posteriormente en libertad puedan llevar a cabo como medio de vida.

En último lugar, se encuentra el área educativo-formativo, que supone uno de los ejes fundamentales de los programas de tratamiento en prisión y que son puntos clave en la actuación con los reclusos. Y es que un establecimiento penitenciario se relaciona habitualmente con un ambiente hostil y alejado de todo lo relacionado con un entorno educativo y alfabetizador, aún menos, si hablamos de que esa alfabetización sea de tipo digital. Pero lo cierto, es que una cárcel recrea en muchos momentos, un día a día análogo a la vida en libertad. Por tanto, puede ser foco de oportunidades de aprendizaje de vital importancia, puesto que la educación facilita la reinserción social (Smerotkina, 2010).

En el título V del RP, donde se enmarca el tratamiento penitenciario, se encuentra el capítulo III “Formación, cultura y deporte” que detalla todas aquellas enseñanzas que pueden llevarse a cabo dentro de una prisión y las características y peculiaridades de la educación que reciben los reclusos. Se fomenta la enseñanza como una actuación prioritaria, promocionándose además actividades complementarias que promuevan el desarrollo integral.

Entre las posibilidades educativas que ofrece un centro penitenciario, se encuentran por un lado las de tipo formal y por otro las consideradas como no regladas. En el primer caso, nos encontraríamos con las enseñanzas obligatorias instauradas por el Ministerio de Educación, así como enseñanzas universitarias o de formación profesional. Por otro lado, las no regladas se traducen en cursos y programas educativos más puntuales y sobre los que se puede actuar sobre el interno con una temática más pormenorizada y concreta. Es justamente dentro de esta educación no reglada donde se llevan a cabo por parte de organizaciones colaboradoras o instituciones educativas, formaciones específicas relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, con cursos por ejemplo de informática desde la plataforma de Aula Mentor o dentro de los programas ocupacionales más enfocados a una utilidad laboral

en el futuro. Y es que la formación propicia una mejor inserción laboral y quienes no la tienen aumentan sus probabilidades de reincidencia delictiva (Entford, 2009).

En lo que respecta específicamente a la inclusión digital, se detalla a nivel normativo, la posibilidad que poseen los internos de tener un ordenador personal. En el artículo 129.1 del RP se determina que:

Cuando razones de carácter educativo o cultural lo hagan necesario o aconsejable para el desarrollo de los correspondientes programas formativos se podrá autorizar que el interno disponga de un ordenador personal. Con este fin, se exigirá que el interno presente una memoria justificativa de la necesidad avalada por el Profesor o Tutor.

Este es por tanto un claro ejemplo de la posibilidad real y limitada que dentro de prisión existe sobre el acceso a las nuevas tecnologías que permitan afianzar conocimientos digitales. Pero la realidad está en comprobar si las oportunidades de que disponen los internos pueden suplir la falta de acceso a los recursos que se tiene en libertad. Hay que pensar por ejemplo que una persona que actualmente, esté cumpliendo una condena por un delito de asesinato, puede llevar apartada de la sociedad más de 15 años, tiempo en el que los avances a nivel tecnológico y digital han sufrido grandes progresos y que en el momento en que llegue su cumplimiento de condena, estará expuesto a una sociedad informatizada de la cual no ha sido participe.

La realidad es que el contexto penitenciario no es un lugar donde la implantación tecnológica sea sencilla, existen muchas reticencias y restricciones que dificultan su generalidad. Además, el acceso abierto a internet no es posible para todos los internos y la inversión en material digital actual es aún muy limitada desde las prisiones españolas.

Objetivos / Hipótesis

Este estudio busca analizar la situación actual de las cárceles españolas y la formación digital a la que se tiene acceso dentro de ellas. Además, se pretende ver el perfil sociobiográfico de los reclusos que la reciben y comprobar la relevancia al panorama actual y de futuro que supone la alfabetización digital de una población penitenciaria con miras a su reinserción en la sociedad.

Ya que, debido al contexto de estudio, se presupone una población de baja cualificación educativa. Se considera también, que el acceso a los recursos digitales estará limitado por las instituciones penitenciarias, pero no será suficiente para poder alfabetizar a una población con necesidades significativas de inclusión social.

Metodología / Método

En España, existen 69 centros penitenciarios y 2 psiquiátricos penitenciarios, sin tener en cuenta aquellos que se encuentran en Cataluña, puesto que esta comunidad asumió la competencia de sus cárceles, quedando de esta forma delegadas para su gobierno. Además, existen

Centros de Inserción Social (CIS) y de Gestión de Penas y Medidas alternativas, pero debido a que en estos casos la vida se realiza en semilibertad o libertad controlada, el acceso a los recursos y herramientas digitales está más al alcance y se posibilita mejor una inclusión, por ello no son objeto de este estudio.

Para el análisis pormenorizado de la situación actual de las prisiones españolas y la formación digital que se lleva a cabo dentro de ellas, se ha tomado como referente los informes facilitados por instituciones penitenciarias que de manera anual dan a conocer su organización institucional. Además, para poder tener presente el perfil sociodemográfico de los internos se ha tenido acceso a las estadísticas penitenciarias de los últimos años recogidas por el Instituto nacional de Estadística. Junto a esto, se ha realizado una revisión bibliográfica de los programas de alfabetización digital publicados llevados a cabo en prisión en los últimos años, utilizando como descriptor “alfabetización digital” o “inclusión social” unificándolo con “prisión”, con el filtro de publicaciones exclusivamente del territorio español y con fecha posterior al año 2000. Dichas publicaciones han sido tomadas de bases de datos como: TESEO, Dialnet, Redalyc y Scopus. De los que sólo se tomó los estrictamente relacionados con la temática tras la revisión del título y el resumen.

Resultados

La población penitenciaria cuenta con un total de 51.029 internos, en las prisiones españolas, de los que un 26% son extranjeros. Pero si además nos fijamos en la muestra de personas que son potencialmente víctimas de una aún mayor exclusión múltiple, se encuentran recluidas 3.856 mujeres de las cuales 1.046 además son extranjeras (Tabla 1.).

		31/12/2016	%
Hombres	<i>Españoles</i>	34.835	73,8
	Extranjeros	12.338	26,2
	Total	47.173	92,4
Mujeres	<i>Españolas</i>	2.810	72,9
	Extranjeras	1.046	27,1
	Total	3.856	7,6
TOTAL		51.029	100

TABLA 1.

Dentro de las enseñanzas que se lleva a cabo en prisión, 17.357 internos realizaron cursos de formación de algún tipo en el curso 2015-2016. Y de ellos, únicamente 1.376 se formaron mediante cursos y programas de educación no reglada (Tabla 2.).

De los programas formativos que se llevan a cabo dentro de los centros penitenciarios y que no se incluyen dentro de esta formación no reglada, se encuentra el Programa CIBERAULAS SOLIDARIAS que desde el año 2008 une en colaboración a la Fundación “la Caixa” e Instituciones penitenciarias. Es el único programa específico dentro de prisión que tiene como objetivo la erradicación del analfabetismo informático entre los reclusos. Y que, mediante personas mayores voluntarias con conocimientos de informática, acercan las nuevas tecnologías a los internos, para conseguir dotarles de autonomía y para la mejora de su desarrollo personal.

De la revisión bibliográfica realizada, la gran parte de artículos encontrados no han sido seleccionados al no pertenecer al territorio español (descartando Cataluña), por ello únicamente se han encontrado 6 que cumplan con los criterios de búsqueda, de los que 6 son artículos de revista y 1 una tesis doctoral (quedando descartados también las actas de congresos)

Hay que hacer hincapié principalmente que, de todos ellos, únicamente 3 son programas puestos en práctica sobre alfabetización digital en prisión, siendo los otros 4 artículos restantes, un análisis mediante metodología cualitativa de cuestionarios realizados a los internos sobre sus conocimientos de las TIC.

TABLA 2.

LINEAS DE ACTUACIÓN	ACTIVIDADES	CURSO 2015 – 2016					
		HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
		N	%	N	%	N	%
			43.225		3.432		46.657
ENSEÑANZA REGLADAS	ENSEÑANZAS INICIALES BÁSICAS	9.198	21,28	1.185	34,53	10.383	22,25
	E.S.O. (Secundaria)	3.418	7,91	362	10,55	3.780	8,10
	Bachiller, FP, EOI.	662	1,53	78	2,27	740	1,59
	UNIVERSITARIA	1.003	2,32	75	2,19	1.078	2,31
ENSEÑANZA NO REGLADA	Aula Mentor, pre-acceso, Aula Abierta.	1.235	2,86	141	4,11	1.376	2,95
TOTAL MATRICULADOS		15.516	35,90	1.841	53,64	17.357	37,44

Conclusiones

Este análisis sirve como punto de partida en la situación actual que nos encontramos en las cárceles españolas en referencia a la alfabetización digital y la utilidad que puede obtenerse de ella de cara al futuro en libertad. Los resultados nos ofrecen un dato mínimo sobre el acceso de reclusos a educación reglada sobre el grueso de internos. Y un dato aún menor, de la for-

mación no reglada relacionada con las TIC recibida. Esto, unido a la escasa oferta formativa de instituciones penitenciarias en esta temática, que además se vale de organizaciones del exterior para completar su propuesta, denota pocas posibilidades de aprendizaje digital dentro de prisión y se comprueba que no al alcance de todos, lo que imposibilita la minimización de la brecha digital dentro de esta población.

Los proyectos de alfabetización digital en prisión son aún deficientes y los estudios realizados aportan información acerca de la importancia de trabajar con este colectivo en esta dirección, si se quiere incidir sobre la importancia de una inclusión social satisfactoria y no enfocada a la marginalidad. Se reconoce la dificultad de acceso a este colectivo, que además del nivel educativo bajo en muchos casos o la barrera cultural, cuenta con una baja motivación. Se proponen como líneas futuras de investigación y propuestas, proyectos de actuación prácticos para mejorar la brecha digital y por ende la inclusión social de los internos de los centros penitenciarios españoles.

Referencias bibliográficas

- Entford, H. (2009) Crime and the labour market: evidence from a survey of intimates. *Journal of economics and statistics*, 229 (2-3), 254-269.
- Novo-Corti, I.; Barreiro-Gen, M. y Varela-Candamiro, L. (2011) Las tic como instrumento de inclusión social a través de la formación académica y profesional en los centros penitenciarios: análisis de las percepciones de la población reclusa en la región de Galicia, España. *Inclusão Social*, Brasília, 58-67
- Ribas, N.; Almeda, E. y Bodelón, E. (2005) *Rastreando lo invisible: Mujeres en las cárceles*. Anthropos.
- Smenorkina, K. (2010) Education as a prerequisite for inclusión of prisiones in the society. *Society, Integration, Education*, 453-460.
- Subirats, J.; Gomà, R. y Brugé, J. (2005) *Riesgos de exclusión social en las Comunidades Autónomas*. Bilbao: Fundación BBVA; Barcelona: Generalitat de Catalunya. Institut d'Estudis Autònoms.
- Tezanos, J. y Tezanos, S. (2005) Tendencias en exclusión social en España. *Panorama social*, 1, 58-67.